

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

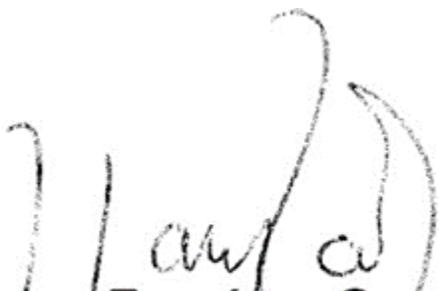
*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 1100400353202201132 00*

Visto informe secretarial y revisado el expediente, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el numeral 1.3. del auto de fecha 8 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó la aprehensión de garantía mobiliaria, precisando que se reconoce como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otalora.

Comuníquese la orden de inmovilización.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>6 de Diciembre de 2022</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i></p> <p>Secretaria</p>
--

